rrp/fgp
S.39ª/371ª

Oficio N° 18.436

VALPARAÍSO, 6 de junio de 2023

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que modifica la pena para la radiodifusión no autorizada, correspondiente al boletín N°10.456-15 (S), con las siguientes enmiendas:

Artículo Único

Numeral 2)

Artículo 36 C propuesto

Inciso primero

- Ha intercalado a continuación de la expresión "radiodifusión" la frase "o radioemisoras comunitarias ciudadanas de libre recepción,".

- Ha eliminado la frase "y el que permita que en su domicilio, residencia, morada o medio de transporte operen tales servicios o instalaciones,".

- Ha suprimido la frase "y comiso de los equipos e instalaciones utilizados en la comisión del ilícito".

Inciso segundo, nuevo

Ha incorporado el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

"La misma sanción será aplicable al que permita la operación o explotación de tales servicios en un inmueble, vehículo, embarcación u otro medio de transporte que sea de su propiedad o respecto del cual se encuentre en posesión o tenencia a cualquier título; o al que facilite para tales efectos el lugar donde ejerza su profesión, oficio o actividad.".

Inciso segundo, que ha pasado a ser tercero

Ha reemplazado la frase "a que se refiere el inciso precedente" por "a que se refieren los incisos precedentes".

Inciso cuarto, nuevo

Ha incorporado el siguiente inciso cuarto, nuevo:

"Lo dispuesto en los incisos anteriores no procederá en caso de las estaciones que operen bandas locales y comunitarias emplazadas en zonas aisladas.".

Incisos tercero, cuarto y quinto del texto aprobado por el Senado

Los ha eliminado.

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 122 diputados y diputadas de un total de 155 en ejercicio.

En particular, el inciso tercero (segundo del Senado) del artículo 36 C contemplado en el número 2) del artículo único, del texto aprobado por la Cámara, fue aprobado por el voto favorable de 122 diputados y diputadas, de un total de 155 en ejercicio.

En ambos casos se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de una ley de carácter orgánico constitucional.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 77/SEC/18, de 14 de marzo de 2018.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

VLADO MIROSEVIC VERDUGO
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados